

APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 DEL PROYECTO "CEMENTOS BICENTENARIO S.A."

SANTIAGO, 14 DE JULIO DE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°106/2023.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; la resolución exenta N°1171, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que dio inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, para la Región Metropolitana de Santiago; la resolución exenta N°218, de 2015, del mismo Ministerio, que da inicio al proceso de revisión, reformulación y actualización del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago, el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; el Programa de Compensación de Emisiones de MP, presentado a través de carta S/N recibida con de fecha 27 de junio de 2023; por el titular Cementos Bicentenario S.A., la carta S/N recibida con de fecha 12 de julio de 2023; por el titular Cementos Bicentenario S.A., que da respuesta a las observaciones realizadas a través de carta Aire N° 563/2023 por esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 101/2023 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago, se aprueba Plan de Reducción de Emisiones de Material Particulado de Cementos Bicentenario S.A.
- 2- Que, conforme a lo establecido en el considerando 18 de dicha Resolución, el Titular tiene una Emisión Másica Anual Asignada de 8,89 [ton/año] de MP, la cual no puede ser superada.
- 3.- Que, Cementos Bicentenario S.A, presenta un Programa de Compensación de Emisiones (PCE), el cual compensará 1,2 [ton/año] de Material Particulado, mediante el recambio de 54 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.
- 4.- Que, la medida de compensación tendrá una vigencia de 10 años a partir de la fecha de esta



Resolución y que las emisiones serán de uso exclusivo de este Gran Establecimiento.

5.- Que, según lo establecido en el PCE, para asegurar el seguimiento individualizado de cada vivienda tras la intervención, de manera de cubrir, a través del uso de las garantías, cualquier problema o reclamo posterior de los usuarios, se considerará:

1. Indicadores que permitan llevar un adecuado control de la aplicación del PCE, que corresponden a:
 - Entregar los datos del propietario de cada recambio (dirección, comuna, etc.).
 - Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
 - Certificado de instalación de cada equipo instalado.
 - Certificado de chatarrización de cada equipo retirado.

2. El Informe final de implementación contendrá los siguientes ítems:
 - Georreferenciación de cada vivienda (coordenadas UTM, archivo KMZ y Shp)
 - Datos de los beneficiarios recambiados.
 - Equipos (número de serie del equipo, modelos, etc.)
 - Otros documentos: convenio firmado con el cliente, la recepción de la obra firmada y fotos de la estufa antigua y del nuevo aire acondicionado instalado.

3. Adicionalmente, durante los meses de julio a agosto de 2027, es decir a los 4 años de efectuado el recambio, se desarrollará una encuesta de satisfacción que considere al menos el 50 % de los beneficiarios (27), considerando todas las comunas donde se efectúe e recambio, para determinar el nivel de satisfacción y también conocer la efectividad del recambio en el transcurso del tiempo, entregando el respectivo informe de resultados en el mes de septiembre de 2027.

6.- Que, de acuerdo con dicho PCE, el cronograma de implementación será el siguiente:

Tabla 1: Cronograma PCE.

Actividades	Año 2023						Año 2027		
	Junio 2023		Semanas Julio 2023				Meses 2027		
	3	4	1	2	3	4	7	8	9
Ingreso PCE									
Observaciones a PCE									
Entrega PCE corregido									
Aprobación PCE									
Sustitución de equipos									
Entrega informe de implementación PCE									
Elaboración de encuesta de satisfacción y evaluación									
Entrega de encuesta de satisfacción y evaluación									



RESUELVO:

- 1.- Apruébese el PCE asociado al Gran Establecimiento Cementos Bicentenario para el cumplimiento de su Emisión Másica Anual Asignada, entregado mediante carta S/N de Cementos Bicentenario S.A., recibida con fecha 12 de julio de 2023.
- 2.- Iníciase la ejecución de las medidas propuestas a partir de la emisión de esta Resolución.
- 3.- Preséntese el informe y documentación de la ejecución de la medida de compensación a más tardar en el tercer trimestre de 2023.
- 4.- Preséntese los resultados de la verificación del estado del recambio de calefactores y encuesta de satisfacción de usuarios del recambio, en las fechas establecidas en el cronograma del PCE y Tabla 1 de la presente Resolución.
- 5.- Preséntese en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo oficinadepartesrm@mma.gob.cl.
- 6.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOM/RDL/GSC/vpp

Distribución:

- Titular, Cementos Bicentenario S.A.
- Consultora, INGEA.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS

RCDL LSOM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/PZECZP-471>

Página 3 de 3